



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas con diez minutos del veinte de julio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-283/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por Mariano Cordero Burciaga, en su carácter de representante propietario del partido político MORENA ante la Asamblea Municipal de Hidalgo del Parral, en contra de la Resolución de la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua en el municipio de Hidalgo del Parral, por el que se declara los resultados del cómputo de la elección de gobernador de Chihuahua; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de julio de dos mil veintiuno.

VISTO el estado que guardan los autos, de los que se desprende el acuerdo de fecha nueve de julio, en el que se formularon requerimientos al Instituto Estatal Electoral así como a los partidos políticos.

Con fundamento en los artículos 324, numeral 1); y 331, numeral 8), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, se

ACUERDA:

ÚNICO. DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. *Se instruye al Secretario General de este Tribunal, para que, en apoyo a esta ponencia, realice la certificación de los documentos descritos a continuación de expedientes que obran en este Tribunal a fin de que sean anexadas al expediente en que se actúa, en virtud que, de lo mencionado, se advierte que son determinantes para la sustanciación del mismo.*

SECCIÓN	CASILLA	UBICACIÓN
1046	C1	ACTA REMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
1281	C6	ACTA REMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
2590	B	JIN-297 FOJA 508
2593	B	JIN-329 FOJA 16
2702	B	JIN-329 FOJA 50

NOTIFÍQUESE, en términos de ley.

*Así lo acordó y firma la Magistrada, Socorro Roxana García Moreno, ante el Secretario General de Acuerdos, Arturo Muñoz Aguirre, quien da fe. **DOY FE. Rúbricas***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General